

ORD. : - No 2775

ANT. : 1.-Cartas del Sr. Christian A. Gonzalez Piñeira Coordinador de Proyectos Strip Center Melipilla Oriente de Inmobiliaria San Vicente Ltda. 23/11/2011.  
2.-Ord.DRVM N°2534 de fecha 10 de Noviembre del 2011.  
3.-Ord. N° 10303 y N°10325 ambos del Jefe División Infraestructura Vial Urbana, y de fecha 07 de Septiembre 2011.  
4.-Carpea de los Proyecto

MAT. : Proyecto de Acceso a Strip Center Melipilla Oriente, en la Ruta G-78 N°0742, Comuna y Provincia de Melipilla Región Metropolitana.

Santiago, 02 DIC. 2011

DE: DIRECTOR REGIONAL VIALIDAD REGION METROPOLITANA

A : SEÑORES INMOBILIARIA SAN VICENTE LTDA.

En relación con lo solicitado en el Ant. N°1 y a la vista de los pronunciamientos efectuados a través del antecedente N°2 Y N°3; al respecto informo a Ud., que ésta Dirección Regional de Vialidad autorizará la ejecución del Proyecto indicado en la MAT., para lo cual la **INMOBILIARIA SAN VICENTE LTDA.** deberá someterse a las consideraciones y exigencias que a continuación se detallan:

1. Será condición fundamental para dar curso a la presente autorización, considerar durante la ejecución del proyecto, el cumplimiento de las siguientes exigencias:
  - 1.1.-Previo al inicio de las obras, será prioritario efectuar una reunión de coordinación entre el Inspector Fiscal que esta Dirección Regional designe, el I.F. del Contrato de Conservación Global Mixto por Nivel de Servicio Melipilla Norte y un representante de **INMOBILIARIA SAN VICENTE LTDA.** con el propósito de definir la instalación de la señalización de carácter provisorio, antes del inicio de los trabajos pertinentes.
  2. El Proyecto se aprueba en función de la información provista por el proyectista respecto a la demanda. Si existen diferencias o se producen variaciones entre lo informado y lo existente en terreno, la Dirección de Vialidad solicitará al propietario, la modificación de la obra, de manera de satisfacer la demanda real, lo que será de cargo exclusivo de **INMOBILIARIA SAN VICENTE LTDA.**
  3. Durante toda la ejecución de la obra **INMOBILIARIA SAN VICENTE LTDA.** estará obligada a dar total cumplimiento a lo establecido en el Capítulo V del "Manual de Señalización de Tránsito" del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones Vigente, en caso contrario, el Inspector Fiscal deberá ordenar la paralización de la Obra.
  4. Las diferentes partidas involucradas en estos trabajos deberán registrarse en su ejecución por las Especificaciones Técnicas de la Dirección de Vialidad, incluidas en los Volúmenes 5 y 7 del Manual de Carreteras del M.O.P. vigente. En aquellos ítems, donde por la particularidad y detalle de las obras, los referidos manuales nada establezcan, deberán respetarse las Especificaciones Impartidas por la Inspección Fiscal.
  5. Las partidas que no fuesen ejecutadas según las Especificaciones Técnicas definidas en el Manual de Carreteras Volumen 5 y 7, obligará a que se hagan efectivos los documentos bancarios pertinentes.



6. **INMOBILIARIA SAN VICENTE LTDA.** deberá contratar una asesoría de Inspección Técnica en forma permanente mientras dure la obra, con la inscripción vigente en el Registro de Consultores del MOP, en tercera categoría o superior en la especialidad (4.9) Obras Viales, la que deberá estar a disposición de los requerimientos del Inspector del MOP. (punto N°7 del Ord. N°6127 de fecha 01/06/2011, del Jefe División de Infraestructura Vial Urbana D.V.).
7. **La Inspección Fiscal** será ejercida por el Jefe Provincia de Vialidad Melipilla, o quien lo subrogue. Dicha Inspección Fiscal es ubicable en el fono 4496422, quién para los efectos de control de la obra, se registró y contará con las atribuciones conferidas por el Reglamento para Contratos de Obras Públicas y el D.F.L. M.O.P. N° 850/97. Desde el punto de vista administrativo, y en el evento de verificar que la vigencia de alguna Boleta de Garantía pudiere caducar con respecto a la fecha de término real de la obra, el Inspector Fiscal nominado, deberá al menos con 30 días de anticipación, informar por escrito de esta situación al Contratista, enviando copia de tal notificación al Subdepartamento de Administración de la Foja D.R.V.M.
8. **La Dirección de Vialidad** no tendrá responsabilidad alguna por el mantenimiento y conservación de las obras, siendo obligación de **INMOBILIARIA SAN VICENTE LTDA.** conservarlas en buenas condiciones de funcionamiento y operatividad.
9. **Cualquiera** modificación del proyecto autorizado en lo que se refiere al uso de la foja vial, deberá ser aprobada por la Inspección Fiscal, **previa** consulta a la Dirección Regional de Vialidad Metropolitana, quien dará autorización definitiva por escrito si procediera. Toda modificación deberá ser graficada en el plano respectivo, la cual debe ser aprobada previamente por la D.I.V.U. El proyecto definitivo incluyendo los demás antecedentes y sus respectivas modificaciones deberán ser enviados por la Inspección Fiscal en triplicado y firmados, a fin de que sean verificados por los profesionales de la D.I.V.U. que las obras se ejecutaron de acuerdo al proyecto aprobado. La Boleta de Garantía presentada por concepto de "Correcta Ejecución de la Obra" no será devuelta sin previo cumplimiento de este requisito.
10. Para los efectos de materializar la Entrega de Terreno y dar así inicio a la fiscalización de las obras, la **Inspección Fiscal** nominada en el numeral N° 7, deberá en un **plazo no mayor a 3 días corridos**, contados desde la fecha de recepción del presente Oficio por parte de la **Dirección Provincial de Vialidad Melipilla**, retirar desde la **Secretaría del Subdepartamento de Administración de la Foja D.R.V.M.**, ubicada en el piso 7° del Edificio Regional, el **ANT. N° 1 y el ANT. N° 4 (Carpeta de Proyecto)**, verificando que los Planos o Láminas que lo conforman, se encuentren debidamente formalizados con la **firma y timbre** del profesional revisor del mismo, sea éste del **nivel central o regional** según corresponda. Por otra parte la Inspección Fiscal designada, deberá manifestar su conformidad con los documentos recibidos, consignando para ello su **firma y nombre** en un libro de **control** administrativo de documentación especialmente implementado para tal propósito y que se llevará en la **Secretaría** del Subdepartamento de Administración de la Foja D.R.V.M.
11. **La Inspección Fiscal** deberá abrir un libro de Inspección donde deberá quedar consignada la Entrega del Terreno a **INMOBILIARIA SAN VICENTE LTDA.** y las observaciones formuladas a los trabajos durante la ejecución de las faenas y la Recepción Final de la Obra. El incumplimiento, dentro del plazo de 24 horas siguientes, de las órdenes u observaciones formuladas por la Inspección Fiscal y estampadas en el libro de inspección, motivará a la suspensión de las obras.

En caso de mantenerse el incumplimiento, se procederá a hacer efectivas las Boletas de Garantías a la vista entregadas mediante el documento del ANT. N° 1. Todo lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley MOP N° 850/97. En caso que se haga efectiva una Boleta de Garantía antes del término de ejecución de la obra, esta **deberá ser renovada de inmediato por la INMOBILIARIA SAN VICENTE LTDA. , manteniendo la fecha de vencimiento original.**

12. **La Inspección Fiscal** consignará el inicio de la obra a través de un Acta de Entrega de Terreno, la que deberá ser firmada por un representante de la **INMOBILIARIA SAN VICENTE LTDA.** y la Inspección Fiscal. Dicha Acta deberá ser remitida por el Sr. Inspector Fiscal a la Dirección Regional de Vialidad a fin de verificar el cumplimiento del plazo contractual de ejecución de la obra.

13. **El Plazo** para la ejecución de las obras será de **27 días corridos**, contados desde la fecha de Entrega de Terreno por parte de la Inspección Fiscal. Concluido el plazo sin que se haya dado término a los trabajos, la Empresa deberá solicitar una ampliación del mismo para terminarlos y deberá renovar los correspondientes Boletas de Garantía.

14. Una vez finalizadas las obras, y si éstas estuvieran correctamente ejecutadas la **Inspección Fiscal** deberá emitir un "Certificado de Correcta Ejecución de las Obras", el cual será respaldado por los siguientes informes:

1.-Certificado emitido por el profesional encargado de la Asesoría a la Inspección Fiscal, que certifique el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el proyecto aprobado.

2.- Certificado de "Correcta ejecución de la Obra", deberá ratificar que el terreno donde se emplazó la obra quede completamente limpio y despejado de todo tipo de escombros.

3.- Planos Definitivos (as built), debidamente formalizados con firma del Inspector Fiscal.

15. **La Inspección Fiscal** deberá remitir a ésta Dirección Regional el correspondiente Certificado de Correcta Ejecución de las Obras, suscrito por el mismo, indicando la fecha efectiva de término de los trabajos, adjuntando a dicho certificado los informes de respaldo precedentemente señalados y los respectivos planos (As Built) firmados también por la Inspectoría Fiscal. Las Boletas de Garantías a la vista de la Obra se devolverán **a solicitud del interesado** después de la fecha de emisión del Certificado antes señalado, si procede.

16. **INMOBILIARIA SAN VICENTE LTDA.** deberá iniciar la ejecución de la Obra dentro de un plazo máximo de 30 días corridos, desde la fecha de emisión del presente Ordinario. Concluido dicho plazo sin que se inicie la obra, ésta autorización quedará automáticamente sin efecto debido a posibles cambios en las condiciones del camino.

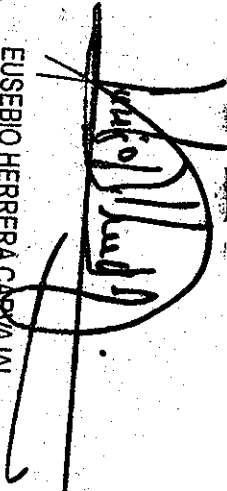
17. En virtud del Numeral 4.11 de la Resolución DV N° 232/02, será de responsabilidad del propietario de la instalación el mantenimiento de las áreas del acceso construido y sus obras complementarias, incluida su repavimentación si fuera necesario para garantizar un adecuado nivel de servicio a juicio de la Dirección de Vialidad. La infracción a ésta norma faculta a la Dirección de Vialidad para aplicar lo dispuesto en los artículos 40 y 52 del DFL MOP N° 850/97, sin perjuicio de otras medidas contempladas en la Ley.

18. La condición de autorización provisoria se otorga, además, en función de que las condiciones viales de uso y de tránsito del acceso, informados en la Declaración de Tránsito para Empresas, presentado por el particular, no varíen, situación que motivaría las modificaciones que correspondan y cuyo costo será del propietario.

19. La Dirección de Vialidad se reserva el derecho de revocar la aprobación que se otorga, sin ningún tipo de indemnización y aún cuando la obra se encuentre materializada, si el desarrollo urbano así lo requiere. El propietario deberá dar las facilidades necesarias para que se efectúen las modificaciones en terreno.

20. Es importante destacar que la construcción de la Obra que se autoriza ejecutar mediante el presente Oficio, no se considerará regularizada conforme a derecho mientras no se encuentre emitido el Certificado de "Correcta Ejecución de la Obra" establecido en la cláusula N° 14, precedentemente señalada en el presente Oficio. El incumplimiento de ésta obligación facultará a la Dirección de Vialidad para ejercer las facultades legislativas establecidas en los Art. N° 50 y 52 del D.F.L. M.O.P. N° 850/97.

Saluda atentamente a Ud.,

  
EUSEBIO HERRERA CARVAJAL  
Ingeniero Civil  
Director Regional Vialidad  
Región Metropolitana

  
ECL/MBM  
DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario  
San Miguel 433-A-Melipilla, Fono: 5936086.
- Sr. I.F. del Contrato de Conservación Global Mixto por Nivel de Servicio Melipilla Norte
- Señor Jefe División Infraestructura Vial Urbana D.V.
- Señor Jefe Provincial Vialidad Melipilla D.R.V.M.
- Señor Jefe de Departamento de Proyectos D.R.V.M.
- Subdepartamento Administración de la Faja D.R.V.M.
- Oficina de Partes D.R.V.M.
- N° Proceso Anterior N°5298365/